



SANATORIO
9 DE JULIO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIAN" Y EL SANATORIO 9 DE JULIO DE TUCUMÁN-ARGENTINA.

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIAN"**, y por la otra la **SANATORIO 9 DE JULIO DE TUCUMAN ARGENTINA** y se rige al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)

- a) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIAN"**, con Numero de Identificación Tributaria NIT N° 120137025, representada legalmente por su Rector **Ph.D. Jesús Egúez Rivero** con Cedula de Identidad N° 1711663 expedido en Beni, como Máxima Autoridad Ejecutiva de acuerdo al Acta de Posesión de la Secretaría General N° 01/2022 del 22 de abril del 2022, con domicilio legal la ciudad de Trinidad, Av. 6 de agosto edificio Antonio Vaca Diez N° 61 que en adelante para fines del presente Convenio se denominará la **UAB.JB.**
- b) **SANATORIO 9 DE JULIO DE TUCUMAN ARGENTINA** con domicilio legal en San Juan N° 546, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina; debidamente representada por su representante legal: **Facundo Pesa**, dni: 27962.908, Representante Legal, según consta en registro notarial 01 N° inscripción 24264 del 11/09/2020, quien para fines del presente Convenio se denominará el **SANATORIO.**

A efectos del presente documento, las personas Jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como las **Partes**.

CLAUSULA SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES)

2.1 LA UAB.JB.

La Universidad Técnica del Beni "Mcal. José Ballivián", creada por Ley de la República N° 352 de fecha 18 de noviembre de 1967, modificando su nombre a Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián", por mandato de la Ley N° 3030 de fecha 25 de abril de 2005, forma parte del Sistema de Universidades Públicas Autónomas de Bolivia. Sustentada en el marco constitucional de los art. 91 y siguientes de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, es una institución de educación superior con estatus de autonomía y de derecho público, con calidad y excelencia académica; integrada a su entorno socio-económico como instrumento fundamental del desarrollo académico, científico, tecnológico y social del departamento y del país, ejerciendo su capacidad de administrar su propia gestión y la integridad de sus recursos, de manera eficiente responsable y transparente, a través del Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil legalmente constituido.

La **UAB.JB.**, tiene la responsabilidad y el encargo social de capacitar a los recursos humanos del departamento, a fin de que estos puedan aplicar su conocimiento, creatividad y recursos tecnológicos, para resolver problemas de la base productiva y su entorno social.





Promueve y desarrolla la Investigación Científica y los estudios humanísticos, recuperando los ancestrales de la región. Impulsa y desarrolla políticas de extensión e interacción social, participando en los procesos sociales junto a su pueblo, contribuyendo de esta forma al desarrollo del patrimonio cultural, regional y nacional.

La Carrera de Medicina en la **UAB.JB.**, en concordancia con sus metas y objetivos, así como en respuesta a las demandas de la sociedad y, en particular, a las necesidades de sus profesionales en el área de la salud, tiene la necesidad de implementar programas de residencia y especialización médica. Estas iniciativas proporcionan a los graduados la oportunidad de profundizar sus conocimientos y desarrollar habilidades prácticas fundamentales, capacitándolos así para ofrecer servicios de atención con la más alta calidad.

2.2 EL SANATORIO

Es el mayor establecimiento asistencial Privado del NOA (Noroeste Argentino). Prestador Clave y Esencial del Sistema de Salud de Tucumán. Especializados en la atención al Paciente Crítico, Quirúrgico y la Guardia de Emergencias. Adopta un Modelo de Hospital Privado, con Responsabilidad Institucional. • Basa su labor en la Triada Asistencia-Docencia-Investigación. •

Es un Hospital Privado polivalente que brinda servicios de salud con alta complejidad en la provincia de Tucumán y áreas de referencia, con estándares de excelencia en Calidad de Atención y Seguridad de Pacientes.

Misión: Ser la Institución de Salud de referencia en el NOA, brindando atención médica integral de alta complejidad, con formación profesional y liderazgo en tecnología.

Visión: "Ser el lugar donde todos quieren atender y todos quieren ser atendidos."

Valores: • *Calidad de Atención:* Buscamos la excelencia en la atención médica y el bienestar del paciente. • *Seguridad de Pacientes:* La seguridad es nuestra prioridad en todas las actividades. • *Excelencia e Innovación:* Fomentamos la innovación constante en el campo de la salud. • *Docencia e Investigación:* Promovemos la formación profesional y la investigación médica. • *Trabajo en Equipo:* Trabajamos juntos para lograr nuestros objetivos. • *Responsabilidad Social:* Contribuimos a la comunidad y cuidamos del medio ambiente.

Hospital Privado Escuela, donde el trabajo en equipo e interdisciplinario es esencial debido a la complejidad de los pacientes. • La estrategia central de su crecimiento es la docencia médica, elemento crucial para alcanzar la Calidad de Atención que deseamos. • Es un hospital privado, ya que la mayoría de la financiación de las atenciones proviene del subsector privado. • Además, es una escuela, ya que alberga actualmente 9 carreras de formación médica de posgrado, con más de 60 médicos en formación.





Esta Institución fue fundada en el año 1956 por un grupo de médicos destacados de la provincia de Tucumán, que compartían un sueño en común. Comenzaron en la Clínica Pérez, ubicada en 24 de septiembre 900 de San Miguel de Tucumán. Celebró ya 65 años de vida.

Fundadores: • **Dr. Miguel Ángel Pérez** - Prof. Titular de Obstetricia • **Dr. Ángel Manuel Usandivaras** - Prof. Titular de Cirugía • **Dr. Salomón Pesa** - Prof. Asociado de Cirugía • **Dr. Miguel Martínez Ribo** - Prof. Asociado de Anatomía • **Dr. Simón Luis de Marco** - Prof. Titular de Ginecología • **Dr. Antonio Molina** - Prof. Titular de Ortopedia y Traumatología.

Actualmente cuenta con:

Infraestructura: • 323 camas en total: • 107 Camas de Piso comunes. • 40 Camas Privadas. • 85 Camas de Uti Adultos. • 18 Camas de Uco. • 14 Camas de Utip. • 30 Camas de Neo. • 10 camas de observación de Guardia. • 4 camas de observación de Guardia Pediátrica. • 9 camas de recuperación Quirúrgica. • 2 camas de observación Gineco-Obs. • 2 camas de recuperación Gineco-Obs.

Quirófanos • 12 quirófanos totales: • Centro Quirúrgico Central: 8 quirófanos. • Centro de la Mujer: 3 quirófanos + 1 UTPR. • Centro Oftalmológico: 1 quirófano. • Centro de Endoscopia: 2 Salas y 3 Recuperaciones. • Centro Endovascular: 1 Equipo de Angiografía.

Imágenes y Diagnóstico • Centro de Imágenes con: • 2 TC (16 y 128). • 2 RMN. • Ecografía. • Radiografía. • Mamografía.

Personal • Más de 700 personas en dotación de RRHH no médicos. • Más de 350 profesionales médicos. • Más de 100 otras profesiones conexas. • 13 residencias Médicas con más de 72 Residentes.

CLÁUSULA TERCERA: (MARCO LEGAL)

El presente Convenio se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

La **UAB.JB.**:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental y sus modificaciones.
- Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).
- Ley N° 3131 Ley del Ejercicio Profesional Médico
- Leyes Departamentales y sus respectivos reglamentos
- Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana
- Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián" y Reglamentos aplicables.
- Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia y sus estatutos.





El Sanatorio 9 de Julio s.a.:

- Constitución Política de la República Argentina.
- Ley N° 25871 Migraciones
- Ley N° 17132 ejercicio profesional
- Ley 26.427 Régimen de Pasantías
- Reglamento de Residencias del Sanatorio 9 de Julio s.a.

CLAUSULA CUARTA: (OBJETO)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo establecer un amplio marco de estudio que fomente el desarrollo de actividades en el área de la salud. Además, busca crear nuevas oportunidades de colaboración, fortaleciendo así las relaciones y promoviendo la coordinación en programas de estudio, intercambio de conocimientos y apoyo a la formación posgradual. Todo ello con el propósito de otorgar **plazas para la realización de Especialidades Médicas, destinadas a Profesionales, docentes e investigadores en la Ciencia de la Salud promovidos por la UAB.JB., actividades que permitirán la obtención del grado académico de Médicos Especialistas.**

Así mismo, se establece la posibilidad de **realizar el Internado Rotatorio** con el fin de complementar la formación práctica de los **estudiantes de la Carrera de Medicina** de la Facultad de Ciencias de la Salud de la **UAB.JB.**, actividad que se implementará a través de convenios específicos elaborados para el efecto.

CLÁUSULA QUINTA: (PARTICIPACIÓN)

Podrán participar en el concurso para estas becas, profesionales, docentes e investigadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser boliviano de nacimiento o nacionalizados.
- Contar con un máximo de edad de 35 años.
- Tener el título en Provisión Nacional de Médico Cirujano.
- Cumplir con las exigencias legales y académicas establecidas por la **UAB.JB.**
- Cumplir con las exigencias migratorias de la República Argentina.
- No ser residente en la República Argentina.
- No haber iniciado otras especialidades en la República Argentina con anterioridad.

También podrán participar profesionales egresados de otras Universidades siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para el efecto, enumerados anteriormente.

CLÁUSULA SEXTA: (SELECCIÓN)

La selección de las candidaturas será realizada de conformidad con el siguiente procedimiento:





SANATORIO
9 DE JULIO

- La **UAB.JB.**, será la responsable de socializar, promocionar y seleccionar a los candidatos más idóneos mediante dictamen de un **Comité de Evaluación** compuesto por autoridades académicas y docentes en el área de la salud de la **UAB.JB.**

CLÁUSULA SEPTIMA: CRITERIOS DE (SELECCIÓN)

Los criterios que se aplicarán para llevar a cabo la selección de las candidaturas, que se enuncian a continuación, serán ponderados por los miembros del correspondiente **Comité de Evaluación** de acuerdo con los principios de mérito, objetividad y transparencia:

- **Méritos académicos.**
- Se valorará adicionalmente, la calidad investigadora, el interés científico, el valor social y el compromiso con la institución, la región, el departamento y el país en su conjunto, que este orientada a la realización de la especialidad.

CLAUSULA OCTAVA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES)

La **UAB.JB.** se compromete a:

- Socializar, promocionar y seleccionar con una anticipación de por lo menos 30 días una vez recibida la información sobre el cupo disponible brindado por la **SANATORIO**.
- Conformar el **Comité de Evaluación**.
- Seleccionar y habilitar a los profesionales más idóneos, siguiendo estrictos parámetros de suficiencia académica, intelectual, moral, ética y social. Así como el aprovechamiento y dedicación de los mismos.
- Remitir al **SANATORIO** la lista oficial, con la nómina de los postulantes habilitados, para el desarrollo de la Especialidad Médica.
- Firmar con el postulante aceptado un compromiso de cumplimiento de estudio, en el cual se detallarán las condiciones específicas exigidas por la **UAB.JB.**
- Cumplir con la normativa y reglamentación del establecimiento donde se desarrollará la Especialidad Médica.
- Instruir al beneficiado que durante su formación científica de la especialidad Médica deberá realizar la homologación del título obtenido por el profesional participante, para cumplir los requisitos que exige la residencia en el **SANATORIO**.
- Socializar y publicar en los medios de comunicación de la **UAB.JB.** y plataformas digitales los logros obtenidos y otras funciones inherentes al presente Convenio.





- Cualquier otra actividad que en marco del presente convenio represente un beneficio mutuo.

El SANATORIO se compromete a:

- Remitir a la **Facultad de Ciencias de la Salud UAB.JB.**, el número de plazas y especialidades que oferta.
- Remitir la nómina de profesionales aceptados que haya propuesto la **UAB.JB.**
- Ofrecer las condiciones y disposiciones necesarias para el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Hacer conocer a la **UAB.JB.**, y definir inicialmente los referentes administrativos como horarios, tareas y otros concernientes.
- Los participantes aceptados propuestos por la **UAB.JB.**, quedaran exentos de todo examen de ingreso para su incorporación en el programa de Especialidad Médica.
- Otorgar al participante de la Especialidad Médica el Certificado de Becario, en el área médica correspondiente, para tramites de su interés.
- Al concluir la Especialidad Médica, el **SANATORIO** proporcionará al residente la documentación pertinente para llevar a cabo los trámites legales necesarios, tanto en la República Argentina como en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Recibir a estudiantes para la realización del Internado Rotatorio de acuerdo a los convenios específicos que se elaboren oportunamente y en base a la disponibilidad de la institución, actividad esta que se constituye en el último año curricular práctico como una Modalidad de Graduación para los estudiantes de la Carrera de Medicina de la **UAB.JB.**
- Fortalecer y/o establecer relaciones de colaboración con otras instituciones públicas o privadas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Cualquier otra actividad que en marco del presente convenio represente un beneficio mutuo

El Participante se compromete a:

- Cumplir con todos los requisitos y disposiciones migratorias exigidos.
- Cumplir con las normas y reglamentos del **SANATORIO**.
- Realizar la homologación del título obtenido por el profesional participante, para cumplir los requisitos que exige la residencia en el **SANATORIO**.





- Responsabilizarse con medios propios de todos los gastos de manutención, traslados, salud, etc., que correspondieran durante el periodo de Becario.

Se deja claramente establecido que ni la UAB.JB. ni el Sanatorio 9 de Julio realizarán ningún trámite migratorio por lo cual es estrictamente personal y de responsabilidad del postulante aceptado realizar los respectivos tramites. No obstante, ambas entidades brindaran el apoyo pertinente para facilitar dichos trámites.

En el programa de BECAS no existirá ningún tipo de estipendio monetario por parte del Sanatorio. En el caso de adscribir al programa de RESIDENCIA luego de cumplir todos los requisitos solicitados por la ley argentina y de cumplimentar el concurso previsto para el cargo, el beneficiario de la plaza de residente percibirá igual suma monetaria que cualquier otro residente.

CLAUSULA NOVENA (OTROS CONVENIOS)

En el futuro, y dentro del alcance del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las **Partes** podrán impulsar otros convenios y/o proyectos de investigación y posgrado.

CLÁUSULA DECIMA (FACULTADES)

Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra **Parte**. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: (PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN)

Las Partes tomarán todas las medidas necesarias para evitar que sus directores, funcionarios, empleados, estudiantes y cualquier persona que actúe en su nombre, incurran en actos de corrupción o incumplan la legislación. Leyes relacionadas vigentes en las jurisdicciones en las que las partes están constituidas y en la jurisdicción en la que se cumplirá el Acuerdo de Cooperación, a fin de evitar fraudes de naturaleza económica, académica o de cualquier otra índole que puedan considerarse como hechos de corrupción, debiendo cualquiera de las Partes notificar a la otra ante cualquier sospecha de fraude que haya ocurrido o este por ocurrir para que se puedan tomar las medidas necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO)

Para la coordinación, operativización y con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, a fin de precautelar el estricto cumplimiento del mismo, cada Institución designara quienes serán responsables de la ejecución y seguimiento del mismo. Por parte de la **UAB.JB.**, el responsable será el **Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud** o la autoridad delegada por él, y por parte del **SANATORIO** será **Dr Abel Novillo, Director Académico de Sanatorio 9 de Julio**, quienes deberán emitir informes al final de cada gestión o en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de las **Partes**.





CLÁUSULA DECIMA TERCERA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a computarse desde su suscripción. Podrá ser modificado por acuerdo de partes por un plazo similar, o por su tácita reconducción.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: (MODIFICACIONES)

Cualquier modificación en las cláusulas, términos, plazos y condiciones del presente Convenio, deberá ser acordada previa y debidamente formalizada por acuerdo expreso de las **Partes** mediante la suscripción de "Adendas", mismas que deberán ser anexada al Convenio Marco y formarán parte integrante e indisoluble del mismo. La causa modificatoria deberá ser sustentada por Informe Técnico y Legal que establezcan la viabilidad técnica y no afecte el Objeto del Convenio

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: (RESCISIONES)

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las **Partes**, previa comunicación escrita con anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario, en caso de verificarse una de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento injustificado de una o varias de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las Partes.
- b) Por acuerdo expreso entre Partes, cumpliendo las formalidades pertinentes a través de notas que comuniquen la intención y la confirmación respectivamente de la terminación de este Convenio.
- c) Identificación de alguna actividad o acción que vaya en contra o sea reñida con la misión, visión, identidad, principios y valores institucionales de cualquiera de las Partes.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor sobreviniente que imposibilite la ejecución del convenio.

La resolución del presente convenio, en ningún caso perjudicará el cumplimiento de las actividades específicas que se encuentren siendo ejecutadas, garantizando la conclusión de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las Partes celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en un espíritu de confianza mutua, en caso de surgir alguna controversia por la ejecución del mismo, se comprometen en solucionarlas de manera conciliatoria, tomando en cuenta los recaudos y a través del dialogo. En el inesperado caso de no llegar a una solución entra las **Partes** se procederá con la Resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: (DOMICILIO Y NOTIFICACIONES)

Para los propósitos del presente Convenio, las **Partes** fijan como sus domicilios los señalados en la Cláusula Primera.





SANATORIO
9 DE JULIO

Para efectos de notificaciones, coordinación y seguimiento al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se las realizará a los encargados de la ejecución en las siguientes direcciones:

UAB.JB.

Av. 6 de agosto N° 61 Edificio Antonio Vaca Diez
Teléfono Fax (+591) 34620236
<https://uabjb.edu.bo/uabjb/>
Trinidad-Beni- Bolivia

SANATORIO 9 de Julio s.a.

Dirección San Juan 546
Teléfono: (+54...) 381-4504504
E-mail: quirofanosanatorio9dejulio@gmail.com
Tucumán-Argentina

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: (BUENA FE)

El presente Convenio se suscribe de Buena Fe; es decir, se trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

El presente documento será firmado de manera diferida en cada uno de los domicilios legales de las **Partes**; y en señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento mediante sus representantes, firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al pie del presente documento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Es dado los 16 días del mes de enero del 2024


Ph. D. Jesús Eguez Rivero
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI
"JOSÉ BALLIVIAN"
BOLIVIA




Facundo Pesá
REPRESENTANTE LEGAL
SANATORIO 9 DE JULIO
TUCUMÁN-ARGENTINA